



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Maní

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD. 2021-00035-00
DEMANDANTE: MARIBEL GUTIERREZ BARRERA.
DEMANDADO: LUIS ANTONIO GUTIERREZ CARDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Maní Casanare, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho informando que mediante auto de fecha 02 de marzo de 2023 se requirió a la parte demandante, pero revisado el expediente digital la apoderada del extremo activo si desarrolló actuaciones tendientes a integrar el contradictorio la cual debe ser resuelta. Sírvese proveer.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANI CASANARE
Maní Casanare, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo el informe secretarial que antecede, resulta procedente revocar el auto proferido y continuar con el trámite procesal, requiriendo a la parte actora para que dé cumplimiento al contenido de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REVOCAR el auto proferido el día 02 de marzo de 2023, y en su lugar ordenar continuar el presente proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que agote los tramites descritos en ellos artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI CASANARE</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No. 09 LA ANTERIOR PROVIDENCIA</p> <p>En la fecha Hoy 06 de marzo del 2023., Siendo las 7:00 A.M.</p> <p>EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA SECRETARIO</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Maní

PROCESO **DESPACHO COMISORIO**
RAD No. **110013103019192016-000669 00**
RAD. INTERNO: **85-139-40-89001-2022-00008-00**
DEMANDANTE: **INVERSIONES FAJARDO RICAURTE.**
DEMANDADO; **INVERSIONES CASTAÑEDA CELY LIMITADA -ICC LTDA.**

INFORME SECRETARIAL. Maní Casanare, tres (03) de marzo del dos mil veintitrés (2023), señora juez, se informa que, dentro del auto que fijo fecha para auxiliar la comisión no se designó auxiliar de la justicia dentro del despacho comisorio del Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal De Ejecución De Penas De Bogotá D.C. Sírvase proveer.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, tres (03) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní resuelve:

PRIMERO: convóquese a los sujetos procesales para el día, **MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para la **PRACTICA DEL SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 470-94677**, finca **EL CARMEN**, municipio de maní Casanare de propiedad de la parte demandada.

SEGUNDO: DESIGNAR a SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS. SAS. YENY ANYELA GORDILLO CARDENAS quien tiene como dirección registrada la carrera 28 no 26-04 barrio Comfacasanare- de Yopal – Casanare, teléfonos 313-8396115. 321-3060923, 319-5821940 y correo electrónico solucionesinmediatasRYC@gmail.com, y yennigordillo4587@gmail.com, como secuestre y comunicar de la presente decisión a la parte demandante para lo pertinente. Notifíquese en debida forma al auxiliar de la justicia.

TERCERO: líbrense oficios a las estaciones de policía de maní Casanare, a efectos de que se sirvan designar unidades para el acompañamiento a la diligencia y se brinde la seguridad necesaria.

CUARTO: Notificar copia de esta providencia a los apoderados demandantes a sus correos electrónicos.

Notifíquese a los sujetos procesales lo antes dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA
Juez

<p>JUZGADOPROMISCUO MUNICIPAL DE MANI CASANARE</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 09 LA ANTERIOR PROVIDENCIA</p> <p>En la fecha Hoy 06 de MARZO del 2023.</p> <p>Siendo las 7:00 A.M.</p> <p>EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA SECRETARIO</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Maní

DESPACHO COMISORIO

Radica do interno: 851394089001-2022-00011.

DEMANDANTE: **OLMEDO EDEN LOPEZ AGATON.**

CAUSANTE: **MILADIS LOPEZ LOPEZ.**

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, tres (3) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que, por parte de la auxiliar de la justicia se radica informe de inasistencia y anexa el debido soporte, Sírvase proveer.

EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, marzo tres (03) del dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación.

De acuerdo al anterior informe secretarial, se hace necesario reprogramar la fecha y hora para la diligencia de secuestro, a fin de poder contar con la asistencia del auxiliar de la justicia designado, del mismo modo a fin de poder adelantar la diligencia resulta procedente realizar el cambio de auxiliar de la justicia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: fijar como nueva fecha y hora para la, el día 09 de mayo de 2023, a partir de las nueve horas de la mañana (09.00 a.m.).

SEGUNDO: DESIGNAR a **SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS. SAS. YENY ANYELA GORDILLO CARDENAS** quien tiene como dirección registrada la carrera 28 no 26-04 barrio Comfacasanare-de Yopal – Casanare, teléfonos 313-8396115. 321-3060923 , 319-5821940 y correo electrónico solucionesinmediatasRYC@gmail.com, y yennigordillo4587@gmail.com, como secuestre y comunicar de la presente decisión a la parte demandante para lo pertinente. Notifíquese en debida forma al auxiliar de la justicia.

TERCERO: librese oficios a las estaciones de policía de maní Casanare, a efectos de que se sirvan designar unidades para el acompañamiento a la diligencia y se brinde la seguridad necesaria.

CUARTO: Notificar copia de esta providencia a los apoderados demandantes a sus correos electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI CASANARE</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No. 09 LA ANTERIOR PROVIDENCIA</p> <p>En la fecha Hoy 06 de marzo del 2023 Siendo las 7:00 A.M. _____</p> <p> EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA SECRETARIO</p>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Maní

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No. 80013103001-2016-00055-00
Radicado Interno: 851394089001-2021-00017.
DEMANDANTE: EIIAS GILBERTO PORRAS AVILA cesionario de REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO: EDITH GONZALEZ LOMBANA.

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, tres (03) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que, se encuentra pendiente de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, tres (03) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación.

De acuerdo al anterior informe secretarial, Señálese nueva fecha y hora para realizar nueva diligencia de secuestro, notifíquese a la parte interesada y al auxiliar de justicia.

Solicítese a la parte interesada, adelantar las gestiones necesarias a efectos de coordinar logística para el desplazamiento a inmueble objeto de la diligencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como fecha y hora el día 23 de mayo de 2023 a partir de las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO: Notificar copia de esta providencia a la parte interesada y al secuestre MARPIN SAS a sus correos electrónicos.

CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI CASANARE</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No. 09 LA ANTERIOR PROVIDENCIA</p> <p>En la fecha Hoy 06 de marzo del 2023 Siendo las 7:00 A.M. _____</p> <p> EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA SECRETARIO</p>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Maní

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 2018-00175.

Parte Activa: BANCOLOMBIA S.A.

Extremo Pasivo: JORGE ELIECER MORA CASTAÑEDA.

Auto Interlocutorio.

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, tres (03) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que en auto proferido se consignó erróneamente la fecha de pase al despacho así como la fecha de expedición del auto por lo cual se requiere realizar la corrección correspondiente teniendo en cuenta que mediante auto 04 de agosto de 2023 se ordenó seguir adelante con la ejecución, pero revisado el expediente digital no se encuentra la constancia de notificación personal al demandado, por el contrario, se encuentra solicitud para notificación por emplazamiento, al demandado WILLIAM RUIZ MORA, Sírvase proveer.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, tres (03) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, el despacho luego de revisar la integridad de la demanda, constata que por error involuntario se indicaron fechas que no corresponden con el pase al despacho ni con la expedición del auto notificado en el estado No. 08 de fecha 03 de Marzo de 2023 razón por la cual se requiere subsanar el yerro en el que se incurrió, que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de enero de 2019, libró mandamiento de pago, se dispuso dar el trámite de los artículos 291 y 292 del C. G. P para efectos de notificación, agotados estos trámites, se observa que no fue posible la entrega de la comunicación para la notificación personal,, no obstante mediante auto de fecha 04 de agosto de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo que para garantizar los derechos procesales de la parte pasiva, se requiere de realizar el emplazamiento y si es del caso la designación de curador ad litem , y teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan a los jueces ni a las partes, resulta procedente declarar la nulidad de todo lo actuado desde la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actotra y en su lugar proceder a ordenar la practica del emplazamiento de que trata el art. 293 y 108 del C-G-P- con la reglamentación del artículo 10 de la Ley 2213 DE 2022.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto proferido y notificado por estado 09 en fecha 03 de marzo de 2023.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir de la solicitud de emplazamiento de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ordenar el registro del demandado en el Registro Nacional de Emplazados, de TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA
Juez

JUZGADOPROMISCOU MUNICIPAL DE MANI CASANARE

SE NOTIFICA POR ESTADO No 09
LA ANTERIOR PROVIDENCIA

En la fecha Hoy 6 de marzo del 2023.

Siendo las 7:00 A.M. _____
EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
SECRETARIO



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Maní

Proceso MONITORIO No 2021-00132.
Demandante: MARIBEL GUTIERREZ BARRERA.
Demandados: LUIS ANTONIO GUTIERREZ BARRERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Maní Casanare, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho informando que mediante auto de fecha 02 de marzo de 2023 se decretó el desistimiento tácito, pero revisado el expediente digital la apoderada del extremo activo si desarrolló actuaciones tendientes a integrar el contradictorio la cual debe ser resuelta. Sírvase proveer.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANI CASANARE
Maní Casanare, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo el informe secretarial que antecede, resulta procedente revocar el auto proferido y continuar con el trámite procesal, requiriendo a la parte actora para que dé cumplimiento al contenido de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REVOCAR el auto proferido el día 02 de marzo de 2023, y en su lugar ordenar continuar el presente proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que agote los tramites descritos en ellos artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI CASANARE</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 09 LA ANTERIOR PROVIDENCIA</p> <p>En la fecha Hoy 06 de marzo del 2023 Siendo las 7:00 A.M.</p> <p>EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA SECRETARIO</p>
